

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

La ley de Derechos pasivos y el Decreto de 2 de diciembre de 1910 (1).—La ley de 16 de julio de 1887 es la que concede derechos pasivos al Magisterio de Primera enseñanza.

Ella nos obligó a sufrir el descuento del tres por ciento primero, del cuatro después, y más tarde del seis de nuestro sueldo, para contribuir al pago de jubilaciones y pensiones.

El descuento es, pues, obligatorio hasta el punto de que, salvo los Maestros de Beneficencia y luego los Secretarios de Junta provincial (hoy Jefes de Sección), todos los otros perciben sus haberes con el descuento hecho.

A cambio de esto, teníamos derecho a jubilación y nuestras viudas o hijos a pensiones.

Y este derecho no tenía más restricción que la marcada en la base segunda del artículo 2.º de la ley, que fija en 2.000 pesetas el máximo de jubilación.

La parte dispositiva referente a pensiones la determina el artículo 1.º en las siguientes palabras: «De igual manera las viudas obtendrán derecho a pensión, y a orfandad los hijos legítimos de aquellos que hubiesen sido jubilados o fallecido en el ejercicio de su profesión, entendiéndose huérfanos para los efectos de esta ley, los hijos de Maestra que hubiere fallecido aunque viva el padre. Este derecho se reconoce a los hijos varones menores de dieciséis años y a las hijas solteras.»

«Artículo 2.º (base tercera). Las pensiones de viudedad y orfandad consistirán en dos tercios de jubilación que hubiera correspondido al finado.»

El Decreto de 25 de noviembre del

(1) Por tratarse de asunto que está sobre el tapete, damos la preferencia a la publicación del siguiente razonado artículo con que nos favorece y honra nuestro compañero Sr. Fatás.

mismo 1887 publicó el Reglamento para la ejecución de dicha ley, y dispuso:

«Art. 37. Las viudas de los Maestros y Auxiliares jubilados o fallecidos en el ejercicio de su profesión tendrán derecho a pensión de viudedad. Este derecho no podrá reconocerse a las viudas que hubieren contraído matrimonio después de haber cumplido su causante la edad de sesenta años.»

«Art. 45. Los huérfanos de Maestro y Maestra percibirán conjuntamente las pensiones que les correspondan por su padre y por su madre.»

Estas son las fuentes de derecho. Hemos querido copiarlas para que al estudiar este asunto no haya necesidad de buscar la Ley ni el Decreto en cuestión, pretendiendo encontrar asidero en alguna palabra omitida intencionadamente por convenir a nuestra argumentación.

Esta ley, y, por tanto, la doctrina que establece, se aplicó perfectamente desde 1.º de enero de 1888, y las viudas y huérfanas de Maestros cobraban, como es natural, la pensión que les correspondía, aunque al mismo tiempo percibieran sueldo del Municipio (hasta 1901) y del Estado (después) por estar sirviendo Escuelas. En la actualidad perciben pensión las Maestras de Escuelas nacionales que quedaron viudas o huérfanas antes de 2 de diciembre de 1910.

Pero en este día aciago para algunas familias se dictó este Decreto:

«Art. 1.º Durante el tiempo que las Escuelas públicas permanezcan vacantes ingresará en el fondo pasivo, además del sueldo legal, las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como cuantas cantidades figuren en nómina en concepto de personal.»

Art. 2.º En adelante, las Maestras jubiladas que a la vez sean pensionistas, no podrán disfrutar haber pasivo por ambos conceptos, superior a 2.000 pesetas, que es el máximo concedido por la Ley de 16 de julio de 1887.

Art. 3.º El haber pasivo de las pensionistas no podrá exceder, en ningún caso, de los dos tercios de 2.000 pesetas, o sean 1.333,33 pesetas.

Art. 4.º Será incompatible el percibo de

haber en activo en el Magisterio con los pasivos; y

Art. 5.º La Junta Central de Derechos pasivos dictará cuantas reglas o circulares considere necesarias para la aplicación de este Decreto, y además de las atribuciones que le conceden las disposiciones tercera y cuarta de las generales del Reglamento de 25 de noviembre de 1887, inspeccionará las Secciones de Instrucción pública, al objeto de que los servicios con ella relacionados se lleven en debida forma y de que los fondos pasivos no sufran perjuicio alguno.»

En el preámbulo de este Decreto se declara que lo que supone economizar a la Junta Central ha de compensar gastos que otra disposición originó.

¡Lamentable equivocación de los inspiradores! No supieron prever que tal medida no podía salvar la Caja de pasivos de un desastre, porque se ventilaba únicamente un puñado de pesetas, pero que, en cambio, iba a causar amargas penas, muchos quebrantos a unas cuantas viudas y a unas pobres huérfanas que por el hecho de serlo merecían que se les tuviese más piedad.

Porque del copiado Decreto no queda otra cosa en vigor que el atropello al derecho de unas pobres mujeres; en la Caja de pasivos no ingresa nada de lo que se consigna por retribuciones, aumentos voluntarios, gratificaciones y adultos; ingresa exclusivamente, en caso de vacante, el sueldo asignado a la Escuela.

Y aun en lo referente a las huérfanas, para que todo sea enojoso y antipático, existe el caso de las hermanas Barros que, habiendo acudido en alzada, es el único recurso resuelto favorablemente, y, por tanto, reconociéndoles el derecho que les concede la ley.

Y esto ni puede ni debe ser.

Siempre creímos que las que interpusieran demanda a la Administración habían de ganar el pleito; pero, ¿cómo y quién mete en tales andanzas a una pobre viuda, a una infeliz huérfana? ¿No es injusto y extraño que las pensiones sólo sean incompatibles con los haberes ganados en la Escuela? ¿Por qué ha de ser de mejor condición una telegrafista o telefonista, por ejemplo, que una Maestra de Escuela?

En este punto todo comentario es ocioso y no merece la pena de escribir una palabra.

Sólo querríamos saber si los competentes en Derecho opinan que un Decreto puede modificar una Ley, y mirando la cuestión desde otro punto de vista, si no convienen en que nuestro descuento es algo así como la cuota de un seguro que ha de hacerse efectivo en plazo determinado.

¿Por qué «obligan» a dejar parte de su sueldo a un Maestro si no han de poder reportar utilidad a la viuda o hijos que tiene? Y si descuenta a dos y contribuyen con doble cantidad que otros en idénticas circunstancias de sueldo y servicios, ¿por qué los suyos no han de disfrutarlo? ¿Es que en todas las compañías no cobra más (en iguales circunstancias de edad, salud, tiempo, etc.) el que ingresa dos que el que sólo contribuye con uno?

La derogación del repetido Decreto se impone como acto de estricta justicia; quede la ley en todo vigor y respétese los derechos que a su amparo se crearon.

Algunos altos funcionarios de la Junta Central, defendiendo el malhadado Decreto que ellos engendraron, argumentan con sofismas y hasta hablan del espíritu que animó al eximio autor de la ley, al un millón de veces ilustre Navarro Rodrigo.

Crean cumplir un deber buscando, sin reparar en el procedimiento, unos céntimos más para la Caja de la institución y proceden en consecuencia.

En eso no estamos ni podemos estar de acuerdo, pero piensan que ello constituye un deber suyo y merecen nuestros respetos.

Aspiramos a que el actual Ministro de Instrucción pública estudie tal disposición y resuelva como le aconsejen su criterio y su conciencia; pero si aún esto no fuera bastante, también confiamos en la intervención del Sr. Gascón y Marín, que conoce a fondo este asunto, y sin indiscreción podemos manifestar su opinión favorable a esta demanda repetidamente hecha por todas las Asociaciones, «Nacional», provinciales y de partido, y por la Prensa profesional sin excepción.

Haciéndolo así merecerán las bendiciones de algunas viudas y huérfanas y los aplausos de todo el Magisterio.

Guillermo Fatás.

La Habilitación de Córdoba.—Insistimos e insistiremos en este asunto porque nos parece sintomático del estado social de España y porque es ocasión para afirmar la personalidad del Magisterio.

Es un hecho que el 18 de enero último quedó vacante la plaza de Habilitado, y si bien no recordamos Orden alguna que fije plazo para la convocatoria, sabemos de una disposición que fijó el plazo de 15 días para anunciar vacante de sustituto de Habilitado.

Por analogía, por las necesidades del servicio y por otras consideraciones que omitimos, ese plazo de 15 días debe aplicarse también a la elección de Habilitado. ¿Por qué no se cumple? ¿Por qué sigue sin anunciar esa vacante?

Rogamos al Sr. Gascón y Marín que

ponga remedio a esta interinidad censurable, que está dando lugar a muchos comentarios y a justificadísimas censuras.

Más aplausos.—Leemos en algunos diarios de Cáceres aplausos a los Sres. Alba y Gascón por haber anulado el traslado forzoso e injustificado de que fué víctima el Jefe de aquella Sección administrativa D. Gabriel Peramo.

Celebramos que se haga justicia al interesado y a las autoridades, y volvemos a rogar que sea anulado el Decreto que permite esos traslados. La inamovilidad del personal de Secciones y de la Inspección debe ser completa. Ni unos ni otros deben quedar a merced del caciquismo provincial.

Del Presupuesto del Estado.—Tenemos motivo para afirmar que hasta ahora no hay nada acordado respecto a Presupuesto del Estado. El Gobierno estudia fuentes de ingresos para hacer frente a los muchos gastos, y parece haber desistido definitivamente de implantar el año económico en 1.º de julio. Mientras no estén fijados esos ingresos no se aborda el presupuesto de gastos y se ignora los aumentos que podrán concederse a los distintos Ministerios. Por lo que hace al de Instrucción pública se sigue hablando de supresión de categorías intermedias, concesión de las 1.000 pesetas a los interinos, supresión del descuento del 10 por 100 sobre el material y aumento de la subvención a la Junta central en millón y medio o dos millones de pesetas. Todo esto supondrá un aumento para Primera enseñanza de unos cinco a cinco y medio millones de pesetas. Pero nada de esto es acuerdo; son cosas que están en el ambiente y en el convencimiento de las autoridades y nada más.

Ley de empleados.—En el Congreso ha declarado el Ministro de Hacienda que pronto, sin esperar al presupuesto, se presentará un proyecto de ley sobre funcionarios administrativos; se dice que se concederán aumentos de sueldo que llegarán al 35 por 100 en las categorías más modestas.

Asuntos pendientes.—Sigue sin publicar la propuesta de Maestras interinas y está casi terminada la del concurso general de traslado... Lo que no sabe nadie es cuando podrá publicarse si la «Gaceta» continúa en su mutismo.

De oposiciones.—En breve quedarán resueltas las consultas, renunciaciones, reclamaciones, etc., etc., que se han dirigido al Ministerio sobre oposiciones a Escuelas y que se han reunido para resolverlas de una vez.

De Madrid.—La Junta Municipal de Primera enseñanza ha propuesto:

1.º Que se expida título administrativo, con 3.500 pesetas anuales de sueldo, a la Maestra de término de las Escuelas municipales doña María Escribano Martínez, y que venía figurando con el número 9 del Escalafón, que pasa a ocupar el número 8 por fallecimiento de la de igual categoría, doña Adela Ruano Revuelta.

2.º Que igualmente se expida título administrativo, con 3.000 pesetas anuales de sueldo, a las Maestras también de término de las Escuelas municipales doña Clara Bello Posseti, doña Basilisa Matilde Sánchez Vear, doña Isabel Moralejo de Caro y doña Carmen Marchena del Val, números 13, 14, 15 y 16 del vigente Escalafón, toda vez que para estas Maestras han cesado las limitaciones prevenidas en el párrafo primero del referido Reglamento de Escuelas y Maestras, por haber realizado los ejercicios de oposición restringida en el referido artículo 33 del mencionado Reglamento, que fueron aprobados por V. E. en sesión de 21 de noviembre último.

3.º Que también se expida título administrativo, con 2.500 pesetas anuales de sueldo, a las Maestras municipales, categorías de ascenso, doña Asunción Menac Valdivieso, doña Ramona Moyrón Arias y doña Rosario Pérez Salgado, que figurarán en el Escalafón con los números 25, 26 y 27, por haber cesado igualmente para estas Maestras las limitaciones que previene el referido artículo 33 del repetido Reglamento, toda vez que poseen actualmente el título de Maestra superior.

También se expedirán iguales títulos y con el mismo sueldo, a las Maestras municipales de igual categoría, doña Juana Cuenca y Abad, doña Rosario Herrera Muñoz, doña Severiana María del Milagro Tubiri y Pozo, doña Julia Pilar Cabezón y doña Teodosia del Río, que figurarán, respectivamente, en el Escalafón, con los números 28 al 32, inclusive.

4.º Que con arreglo a lo prevenido en el artículo 34 del repetido Reglamento, figurarán en el Escalafón y por el orden que se expresan, las Maestras municipales, categoría de entrada procedente de las últimas oposiciones, doña Concepción Arriaza, doña María de las Nieves Pinalia, doña Josefa Castelló Iglesias, doña Carolina Carrero López, doña Angustias González Díaz, doña Celia Muñoz Isabal-ceta, doña María Beltrán Menéndez, doña Pilar Aramburu Casi, doña Nieves Pastor Bardavio, doña Camino Martí Martínez, doña María Blanca Esteban Ramos, doña Laura Luque Garrido, doña Carmen Martín Sánchez y doña Carmen de Castro Fernández.

Todos los ascensos propuestos deberán tener efecto desde el 1.º de enero del año actual, y se ajustan a lo consignado para este servicio en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto 194 del presupuesto municipal de gastos vigente.

Asociaciones de Maestros

Siero.—El día 7 del próximo mayo se celebrará la Junta mensual ordinaria a las catorce, para tratar los puntos siguientes:

1.º Dar cuenta de lo ocurrido en la Asamblea y comunicado a esta Asociación por el representante de la Federación de Maestros de Asturias.

2.º Hacer lo propio con los acuerdos tomados últimamente por la Comisión permanente de dicha Federación.

3.º Formación de la lista definitiva de socios que quieran pertenecer a la Asociación Nacional, única en España, según lo acordado en la citada Asamblea, a la cual debemos ir todos para darle el mayor auge posible, y así pueda trabajar mejor ante los Poderes públicos por la defensa de la causa común del Magisterio, en estos momentos de verdadera decisión para nuestra dignificación profesional y mejoramiento material.

4.º Discusión del Reglamento de Socorros mutuos provinciales.

5.º Propositiones que quieran hacer los socios. Dada la importancia de los asuntos a tratar y la necesidad de verdadera unión y disciplina, es de esperar, y, así lo deseamos, una puntual asistencia por parte de todos.

El Presidente, *Pío Antonio Fernández.*

Lorca y Totana.—Esta Asociación ha publicado un manifiesto entusiasta ahora que se ha hecho la unión de las Asociaciones, dirigido a que «no quede ni un solo compañero sin asociar y ningún partido judicial sin asociación».

Es el ideal que deben proponerse todas las Asociaciones y todos los Maestros.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Abril 23.—Real orden (rectificada) declarando de beneficencia particular docente la Escuela Pía de Puente Vilar, establecida en Grijoa (Coruña).

—Otra disponiendo que D. José Fernández Plata, Jefe de la Sección de Pri-

mera enseñanza de Gran Canaria, pase a desempeñar igual cargo en la de Teruel.

—Otra disponiendo se anuncie a oposición libre entre Doctores, la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Murcia.

—Otra ídem en la forma que ha de percibir sus haberes el Profesorado auxiliar de Escuelas Normales cuando está encargado del desempeño de clases.

—Otra ídem se anuncien para su provisión a oposición libre entre Doctores, las Cátedras de Elementos de Derecho natural, Derecho Penal, Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y Derecho internacional público y privado, vacantes en la Universidad de Murcia.

—Otra concediendo a doña María de los Dolores Gómez y Martínez, la excedencia en el cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

—Otra anunciando a concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

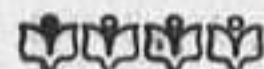
—Otra nombrando a D. Eloy Mata Ruyar, Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

—Otra disponiendo se incluya a don Amador Almendral Vega, en la lista de opositores a las Cátedras de Obstetricia, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca.

—Otra autorizando a los Profesores de Dibujo y Bellas Artes de los distintos Centros docentes dependientes de este Ministerio, para asistir al primer Congreso español de Bellas Artes que se ha de celebrar en esta Corte del 14 al 21 de mayo próximo.

Abril 24.—Real orden aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio, de Gijón, Valladolid y Palma de Mallorca.

—Otras, nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de las Escuelas Profesionales de Comercio, de Gijón, Valladolid y Palma de Mallorca, a D. Antonio Camacho y Pichardo, D. César Silió Beleña y D. Alberto Cavanna Eguiluz, respectivamente.



15 ABRIL.—R. O.,

disponiendo la forma en que ha de percibir sus haberes el Profesorado auxiliar de Escuelas Normales cuando está encargado del desempeño de clases.—(Gaceta 23 abril).

(El texto de dicha Real orden puede verse en *El Magisterio Español* del día 23 del actual, en la Sección «Del Ministerio», página 87.)

19 ABRIL.—R. O.,

anunciando a concurso de traslado por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Las aspirantes deberán elevar sus instancias a la Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, por conducto de sus Jefes inmediatos.—(Gaceta 23 abril).

**ESCUELAS VACANTES****UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden, dictada con fecha 18 de mayo de 1915, que reglamenta la provisión de las Escuelas de la provincia de Navarra, conforme a lo dispuesto en Real decreto de 8 de abril anterior, este Rectorado convoca a concurso de traslado para la provisión de las Escuelas que a la sazón se hallan vacantes en aquella provincia, y son las siguientes:

MAESTROS

Aibar, Aranguren, Artozqui, Burgui, Canda, Garde, Mumarte de Reta, Noaín, Ardáis, Eslava, Enguí, Izco, Ardanaz de Izagaondoa, Isalzu, Olaverri, Roncal, Sangüesa, Urroz, Urzainqui, Uztarroz, Estella, Estella, Arbeiza, Artaza, Barandano, Escala, Indaire y Arróniz.

Artazu, Cirauqui, Dicastillo, Espronceda, Urdanaz, Garisoaín, Guembe, Gastiáin, Lapoblación, Lodosa, Los Arcos, Murillo de Yerri, Ubajo, Ganuza, Nazar, Arizaleta, Azcona, Beacín, Iruñela, Zumenaín, Andosilla, Pamplona (Auxiliaría de la graduada), Añezcar, Arizu, Burutaín, Esaín, Añorbe, Uztegui, Ecay, Zuazu y Arbizu.

Arruazu, Irurita (Patronato), Ciordia, Astraín, Guenduláin, Undiano, Echauri, Gorzqueta, Echalezu, Ochori, Beizunce, Azpúriz, Errazquin, Gorriti, Lesaca, Tirapu, Yanci, Fracheta, Murillo el Fruto, Echagüe, San Martín de Unx, Funes, Tudela, Corella, Corella, Valtierra y Buñuel.

MAESTRAS

Zulueta, Güesa, Leache, Liédena, Meoz, Navascués, Napal, Roncal, Sainés, Artáiz, Adoain, Imnozqui, Rápodas, San Vicente, Abaigar, Artabrá, Aras, Arróniz, Aizpún, Goñi, Muriani de Guesalaz, Vidaurre, Galbarra, Vitoria y Lerín (Auxiliaría).

Lodosa, Lodosa, Asarta, Mués, Lezanú, Villanueva de Yerri, Gainza, Yabéu, Arrayoz, Cizur (mayor), Unanna, Goizuetta, Anoz Lete, Añorbe, Amuz, Iribas, Yanci, Benegorri, Leoz, Solchaga, Murillo el Fruto, Pitillas, Buñuel, Fitero, Monteagudo y Villafranca (ésta pendiente de concursillo).

Tendrán derecho a solicitar todos los Maestros que figuren o tengan reconocido el derecho a figurar en el Escalafón.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Director general de Primera enseñanza, que deberán remitir al Jefe de la Sección administrativa de la citada provincia, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Al margen de la instancia harán constar la categoría y número que tienen en el Escalafón general, y los que hubieren variado de categoría desde la publicación de éste, o no figurasen en él por haber ingresado con posterioridad, acompañarán hoja de servicios.

Este concurso se tramitará y resolverá conforme a las prescripciones 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a de la Real orden de 18 de mayo de 1914.

Zaragoza, 18 de abril de 1918.—El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.—(Gaceta 24 abril).

**OPOSICIONES**

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto general del Magisterio, los señores opositores a las Escuelas vacantes de esta provincia, se servirán

Gratis: A todo Maestro que durante este mes nos envíe alguna cantidad, no inferior a seis pesetas, recibirá gratis un ejemplar del libro

Lecciones de Cosas.

concurrir a los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», y a las nueve en punto de la mañana (hora oficial), con objeto de dar principio a las oposiciones, a la Escuela graduada de niños aneja a esta Normal de Maestros.

En dicho acto completarán, con la presentación de los documentos que les falten, los expedientes que carezcan de alguno de los prevenidos por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos los que se hallen en este caso a la práctica de ninguno de los ejercicios, así como tampoco lo serán los que dejen de presentarse al ser llamados para actuar en cada uno de ellos, en los términos que previene el artículo 16 de la citada disposición.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados en las referidas oposiciones.

Alicante, 18 de abril de 1918.—El Presidente del Tribunal, *F. Yáñez Tormo*.—(Gaceta 24 abril).

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio de la provincia de Santander.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto general del Magisterio de 12 de abril de 1917, se convoca a los señores opositores a plazas de Maestros de esta provincia, para que se presenten el día 8 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Instituto general y técnico de esta ciudad, a fin de dar principio a los ejercicios, advirtiéndole que serán excluidos de las oposiciones los que no concurren a dicho acto, y lo mismo aquellos que no presenten en la sesión de dicho día, o antes, los documentos necesarios para completar sus expedientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Santander, 18 de abril de 1918.—El Presidente del Tribunal, *Víctor Vignolle*.—(Gaceta 24 abril).

*
* *

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto general del Magisterio de 12 de abril de 1917, se convoca a las señoras opositoras a plazas de Maestras de esta provincia, para que se presenten el día 8 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en la Cátedra de Física del Instituto general y técnico de esta ciudad, a fin de dar principio a los ejercicios, advirtiéndole que serán excluidas de las oposiciones, las que no concurren a dicho acto, y lo mismo aquellas que no presenten en la sesión de dicho día, o antes los documentos necesarios para completar sus expedientes.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Santander, 18 de abril de 1918.—El Presidente del Tribunal, *Luis Buil Bayod*.—(Gaceta 24 abril).

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños de La Coruña.

Por el presente anuncio se convoca a los señores opositores a dichas plazas, para que concurren el día 3 de mayo próximo, a las once horas, al Salón de actos del Instituto general y técnico, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

La Coruña, 8 de abril de 1918.—El Presidente, *Ramón Casal*.—(Gaceta 23 abril).

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestras de Baleares.

Por orden telegráfica del señor Rector del distrito, fecha 11 del corriente, se han suspendido las oposiciones que estaban convocadas para el día 20.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Palma de Mallorca, 13 de abril de 1918. El Presidente, *Magín Verdaguer*.—(Gaceta 23 abril).

Tribunales de oposiciones en turno libre a Escuelas nacionales de niños y niñas en la provincia de Valencia.

Por el presente anuncio se convoca a los Maestros y Maestras que hayan de tomar parte en estas oposiciones, para que comparezcan el día 8 de mayo próximo, a las quince horas, los Maestros al aula número 2 del Instituto general y técnico, y las Maestras al salón de actos de la Escuela Normal de Maestras.

En dicho acto completarán los opositores y opositoras que no lo hubieran hecho, su documentación, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco los que no justifiquen con prueba bastante para ello, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse puntualmente, según lo prescrito en el artículo 16 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia, 20 de abril de 1918.—Los Presidentes de los Tribunales, *Francisco Morote y Celso Arévalo*.—(Gaceta 24 abril).

Los anuncios en «El Magisterio Español» se cobran desde 1.º de enero a razón de 0,50 pesetas línea del cuerpo 8, y de 14 cíceros, sin reducción ni descuento alguno.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se declara que al Maestro D. Francisco Adrados Herrera, se le dió la posesión de la Escuela de niños de Tomelloso (Ciudad Real), en 21 de abril de 1913 en cumplimiento de autorización concedida por la Dirección general de Primera enseñanza.

—Se desestima instancia del Maestro de Madrid D. Manuel Reyes Gutiérrez, en solicitud de abono de haberes que dejó de percibir, colocación en el Escalafón en el lugar que entiende le corresponde y que se consigne en su título la posesión en 1.º de abril de 1913.

—Se resuelven las reclamaciones formuladas por Maestras de la novena categoría, contra el Escalafón de 1916.

—Se nombran Maestros sustitutos: de Gelves (Sevilla), a doña Antonia Pelatos; de Villahermosa del Río (Castellón), a don Miguel Gil, y de Cartes (Santander), a doña María de la Ascensión Mirant.

—Se admite a doña Primitiva Ruiz Castellanos, la dimisión presentada del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Durcal (Granada).

—Se conceden subvenciones para Cantinas escolares: de 1.000 pesetas, al Ayuntamiento de Calatayud y a la Federación Taquigráfica Española de Madrid; de 2.000, a la Junta administrativa de Cantinas escolares de Teruel, Ayuntamiento de Guadalajara y Asociación escolar de Castellón; de 3.000, a la Junta local de Primera enseñanza de Zaragoza y Ayuntamiento de Valladolid, y de 500, a la Cantina escolar Normalista de esta Corte.

—Se elevan a definitivas las creaciones de Escuelas hechas por Reales órdenes de 21 de abril de 1917, 3 de diciembre del mismo año y 10 de enero del actual.

Vistas las consultas elevadas a este Ministerio acerca de la publicidad del cuestionario a que se refiere el artículo 15 del Estatuto general del Magisterio, y teniendo en cuenta que en lo no expresamente previsto por dicho Estatuto debe considerarse como supletorio el de oposiciones a Cátedras. Esta Dirección general ha acordado declarar que el cuestionario de referencia deberá exponerse a los opositores ocho días antes del comienzo del segundo ejercicio.

—Se aprueba permuta de cargos entre D. Máximo Antón Villarroya y D. Vicente Lloret y Martí, Maestros de La Calavera (Murcia) y la Higuera (Valencia), respectivamente.

—Se desestima instancia de doña Honorina Reina Fernández, Maestra de Tara-

mundi (Oviedo), que pide ser nombrada para la Escuela de Sanjenjo.

Normales.—Disponiendo se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en pleito promovido por doña Amelia del Pozo y Escobedo contra la Real orden de 1.º de abril de 1916, por la que se nombra a doña Micaela Díaz Rabaneda, Profesora de Historia de la Normal de Maestras de Madrid.

—Se declara de utilidad para las Escuelas Normales, primarias y bibliotecas, la obra «Manual de Pedagogía del Dibujo» de que es autor D. Víctor Masriera y Vila.

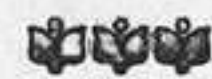
—Se nombra a D. Telesforo Escudero Heredia, Profesor especial interino de Música de la Normal de Maestros de Badajoz, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

—Se concede un mes de licencia a don Manuel Madueño y Gutiérrez, Director y Profesor numerario de la Normal de Maestros de Avila.

—Se nombra Secretaria de la Normal de Maestras de Castellón, a doña Sofía Andrés Cuartero.

—Idem Auxiliar interina de la Normal de Maestras de Cáceres, a doña Antonia Cisneros.

—Se remite a la «Gaceta de Madrid» para su inserción, el Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales de Maestros y Maestras.



DE PROVINCIAS

DISTRITO DE MADRID

Cuenca.—La Cámara oficial de Comercio de esta provincia ha propuesto a don Antonio Benitez Poveda, para Vocal de la Junta provincial de Primera enseñanza, en concepto de representante de aquélla.

—La Sección ha enviado al «Boletín Oficial» de la provincia, la segunda lista adicional de Maestros y Maestras aspirantes a interinidades en las Escuelas nacionales de la provincia, conforme a la Orden de la Dirección general de 25 de febrero último, y en las cuales figuran:

Maestros: D. Policarpo Murciano Caballero, D. Nicolás Panadero Mazcuñán, don Jesús Navarro Briones, D. Ezequiel Lucas Aparicio y D. Rodolfo Lázaro Carsi.

Maestras: doña Angela A. Alvaro Navalón y doña Evelia Murie Rodríguez. Excluida, doña Paula Porras Quicios, por no poseer título ni certificado de aptitud.

—Ha sido cursado a resolución de la Junta central de Derechos pasivos, el expediente de los herederos de D. Antonio

Muñoz Pastor, Maestro jubilado que fué de la Escuela de niños de la Casa provincial de Beneficencia, en solicitud de los haberes que dejó devengados y no percibidos a su fallecimiento.—C.

Crónica General

Domingo 21.—El ex Sultán de Marruecos Muley-Haffid, que reside en El Escorial, ha venido hoy a esta Corte para conferenciar con el Ministro de Estado.—Esta mañana ha fallecido el ex ministro D. Eduardo Cobián.—Se ha celebrado en Cangas de Onís una gran manifestación contra la celebración en Oviedo del Centenario de la batalla de Covadonga, por entender los manifestantes que la capital de Asturias no tiene derecho para ello.

Extranjero.—Prosigue en Ucrania la persecución de los maximalistas por las tropas alemanas.—En Palestina han sido rechazados los ingleses por los turcos en la orilla oriental del Jordán.

Lunes 22.—Comienza hoy en el Senado la discusión del proyecto de Amnistía, y en el Congreso sigue la de contestación al Mensaje a la Corona.—La frontera francesa, que ha estado abierta unas horas, entrando más de mil obreros, ha sido cerrada nuevamente.—Ha quedado resuelta satisfactoriamente la huelga de albañiles de Gerona.

Extranjero.—Los comunicados oficiales del frente occidental dan cuenta de un combate entre alemanes y fuerzas norteamericanas, haciéndoles a éstas muchos prisioneros y apoderándose de muchas de sus ametralladoras. En el frente italiano hay activas luchas en el sector de Sacros y en la cuenca del Asiago.

Martes 23.—A las siete de la mañana ha llegado el Rey a Madrid; poco después celebró una conferencia con el Presidente del Consejo, que informó detalladamente al Monarca de los asuntos políticos.—Hoy continúa en el Congreso la discusión del Mensaje; existe el propósito de que termine esta tarde este debate.—En el Senado se han discutido varias enmiendas presentadas al proyecto de Amnistía.—Para la Alcaldía de Madrid ha sido designado el Sr. Duque de Almodóvar del Valle.—Una fábrica de tejidos de algodón ha suspendido sus trabajos en La Coruña por carecer de materiales; se ha pedido al Gobierno el en-

vío de 30.000 kilos para que no queden parados 1.000 obreros.

Extranjero.—El Príncipe Felipe Solms, que era el único heredero del Principado de Solms, ha sido muerto en el frente occidental.—El buque americano «La Kemoot» ha sido torpedeado y hundido por un submarino, salvándose sólo 17 tripulantes de los 62 que conducía.—Las autoridades inglesas se han apoderado de todas las armerías de Dublín.

Correspondencia Particular

Segura de León. F. M. L. Puede mandarlo por Giro postal; le saldrá más económico.

Retes de Llanteno. G. Dios le conserve el buen humor.

Cabanillas. J. P. y F. A. El domicilio de la Asociación Nacional en Madrid es Plaza del Angel, número 3.

Casatejada. A. A. Se insertará.

Astudillo. H. J. F. Recibida su carta, haremos las gestiones convenientes.

San Pedro. T. S. No ha sido propuesta. No olvide de indicar siempre la provincia.

Fuenmayor. A. S. M. En el Catálogo verá las condiciones de regalo; nos enteraremos de lo demás y le escribiremos.

La Solana. M. P. A pesar de todo, pondremos los medios; se escribirá sobre concurso.

Almadenejos. N. B. Remitido Catálogo; se enviará cuantos quiera.

Orna de Gállego. F. M. Si sabemos algo lo publicaremos en el periódico.

Gulanés. J. S. M. Remitidas condiciones suscripción.

París. Th. L. Recibida su amable postal; cariñosos recuerdos.

Teruel. F. C. Seguimos haciendo diligencias.

Guadilla Villamar. M. M. Recibirá el libro por correo uno de estos días.

Castellar. J. S. Para preparar esas oposiciones consulte la «Pedagogía», de Solana, que es muy completa.

Astudillo. H. F. F. Se hará conforme dice en su carta.

Boca de Tajo. S. S. No sabemos de esas vacantes. No figurando en las listas de aspirantes a interinidades, y ya no es tiempo de solicitar, no se puede ser nombrado interino. De lo otro, no puede calcularse.

La Adrada. G. L. Hecho como desea. Enhorabuena.

Requejo. P. C. Díganos las Escuelas que solicita y envíe sello para la contestación.